DICTAMEN UOC-UTMAP Nº: 15 / 2011

FECHA: 02/08/2011

Que, la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 33° que entre otros expresa que: Las Convocantes, bajo su exclusiva responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contrataciones públicas sin sujetarse a los de la Licitación Pública o Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: *a) El contrato solo puede celebrarse con determinada persona, por tratarse de obras de arte, titularidad del patente, derecho de autor u otros derechos exclusivos.*

Que, el Decreto 21.909 que reglamenta la Ley 2.051/03, en su artículo 70° textualmente expresa que: *"La Titularidad de patentes, derechos del autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: 1) Que la presentación se encuentra amparada legalmente por marca, patente, derechos de autor o derecho exclusivo de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración 2) Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase 3) Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derechos del autor u otros derechos exclusivos.*

Que, el principio de economía y eficiencia enunciados en el artículo 4° de la Ley 2.051/03, obliga a las Convocantes garantizar que las necesidades publicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Que, la UTMAP desea contratar con el Gran Hotel del Paraguay, los servicios de alquiler de local para la realización de 4 eventos organizados por UTMAP y el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, para la socialización ante la Sociedad Civil, Gremios y Entidades e Instituciones del Estado del Código de Ética elaborado en el marco del Proyecto Modernización de la Administración Pública, teniendo en cuenta la proximidad del mismo al local sede de las oficinas de la Unidad, como así también la disponibilidad de salones y la capacidad de los mismos.

Asimismo se deja constancia a más de lo indicado precedentemente, que la UTMAP, cuenta con los créditos presupuestarios necesarios en el Objeto del Gasto 280 OTROS SERVICIOS EN GENERAL, en la Fuente de Financiamiento 10 (Recursos del Tesoro) asignados según el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2011, a fin de asegurar la capacidad financiera y presupuestaria de la Institución para solventar la erogación que demandará la realización de la mencionada contratación.

Ante lo expuesto, se considera pertinente, que por Resolución del Director Ejecutivo de la UTMAP, salvo mejor parecer, se autorice a llevar adelante el llamado de **"CONTRATACION DE SERVICIOS DE ALQUILER DE SALON, EQUIPOS Y REFRIGERIO PARA EVENTOS DE SOCIALIZACION DEL CODIGO DE ETICA"** en la modalidad **CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCION con la firma GRAN HOTEL DEL PARAGUAY.**

Es mi dictamen.

Presidencia de la República CPMAP Unidad Técnica Modernización de la Administración Pública

David Godoy
UOC – UTMAP